



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-88269501-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 31 de Julio de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-49543817- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1436-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/3 del IF-2023-49562107-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1760/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.07.31 16:11:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.07.31 16:11:10 -03:00

### ACTA ACUERDO

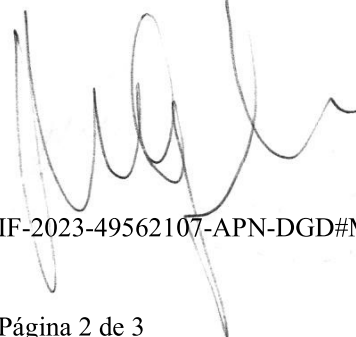
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril del año 2023, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Señor Juan Carlos CRESPI, en su carácter de Secretario General, y el Señor Gerardo Damián CANSECO, Secretario de Asuntos Gremiales y Capacitación, y en representación de **YPF S.A.** lo hace el Señor Marcelo Aldeco en su carácter de Gerente de Departamento de Relaciones Laborales, y el Señor Franco Primofrutto en su carácter de Gerente Relaciones Laborales DW G&E y Corporación, con el objetivo de dar inicio a la paritaria 2023-2024 con impacto en el personal comprendido en los **Capítulos II y IV del CCT 1675/22 "E"** suscripto entre LAS PARTES, manifiestan:

**PRIMERO:** LAS PARTES acuerdan abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa del VEINTIDOS POR CIENTO (22%) pagadera en dos etapas: Un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1° de mayo del año 2023, y un DOCE POR CIENTO (12%) adicional a partir del 1° de junio de 2023. Dicho incremento se aplicará sobre los conceptos remunerativos y no remunerativos, convencionales y no convencionales, normales y habituales, y formarán parte de la base de cálculo con la que deberá abonarse el SAC 1° semestre 2023.

Se deja establecido que las sumas acordadas en el párrafo anterior tendrán como base de cálculo los valores vigentes al mes de marzo del año 2023 (incluyendo la aplicación de la cláusula de revisión cierre paritaria 2022-2023 del 5%), y estarán sujetas a los aportes y contribuciones a la obra social en los términos de la ley 23.660 y ley 23.661 y a los descuentos de la cuota sindical.

A partir del mes de julio de 2023 las sumas aquí pactadas, calculadas sobre la misma base salarial de manera no acumulativa, pasaran a ser remunerativas, y a formar parte de los salarios y/o planillas salariales.

Los reconocimientos aquí pactados se abonarán bajo la denominación "Gratificación extraordinaria no remunerativa Acuerdo 2023-2024".



IF-2023-49562107-APN-DGD#MT

**SEGUNDO:** Asimismo, LAS PARTES acuerdan incrementar los salarios vigentes en un TRES PORCIENTO REMUNERATIVO (3%) a partir del 1° de julio de 2023. Se deja establecido que este incremento tendrá como base de cálculo los valores vigentes al mes de marzo del año 2023 (incluyendo la aplicación de la cláusula de revisión cierre paritaria 2022-2023 del 5%).

**TERCERO:** LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse los pagos correspondientes. Los nuevos ingresos percibirán el proporcional por los días trabajados. Asimismo, se establece que el personal que presta tareas en jornadas reducidas percibirá el proporcional por las horas efectivamente trabajadas.

**CUARTO:** LAS PARTES solicitan que las gratificaciones acordadas en el punto PRIMERO de la presente acta tengan la exención de impuesto a las ganancias estipuladas en la ley 26.176 y sus normas reglamentarias y complementarias.

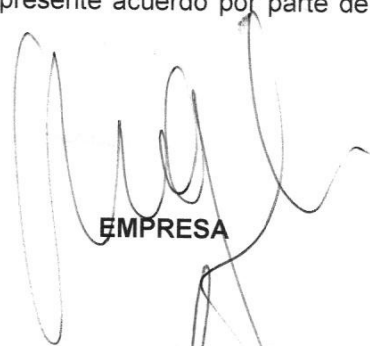
**QUINTO:** Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de julio de 2023, a fin de analizar las variables de la actividad y de la economía nacional que se sucedan desde la vigencia del presente acuerdo paritario.

**SEXTO:** Los reconocimientos aquí expresados contienen lo previsto en el ejercicio del artículo 137 del CCT 1675/22 E para el periodo 2023-2024.

**SEPTIMO:** Ambas partes ratifican su compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social y ausencia de conflictos como factor fundamental para mejorar los niveles de producción del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

Asimismo, ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

  
**GREMIO**  


  
**EMPRESA**  
IF-2023-49562107-APN-DGD#MT  
Página 3 de 3



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1436-23 Acu 1760-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.